

A 74 119.

Ayunt^o Court. de Madrid.

1851.

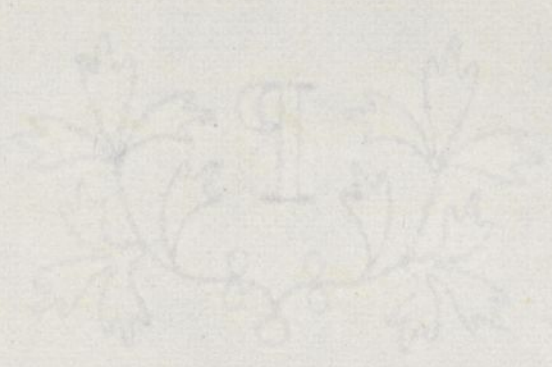
Policia Urbana.

Casa

D. Fran.^{co} Alvarez re. edificacion C. de
Minutiles n.^{os} 21 y 23. m.^o 42.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the page]



287^o 100

Ex. 1280

Ex. 31. 2^o

C



Como Ayuntamiento de esta M. H. Villa de Madrid

Francisco Alvarn dueño de una Casa sita en la Calle de Minimiles señalada con los números 14 y 15 antiguos 21 y 23 modernos de la manzana 13 la cual es de

Med. 15 de Julio de 1851.

construccion a la malicia, de conguiente piensa edificar de nueva planta la fachada de la misma; por cuya razon

Por acuerdo gral. del Excmo. Ayuntamiento

espero de la bondad de V. E. se digno mandar se verifique la tirada de cuerdas para la referida edificacion. Gracia que

base a la Comision de Obras

no duda dicho Exponente conseguir de la notoria bondad de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años Madrid

15 de Julio de 1851.

Juan Alvarn

Madrid 16 de Julio de 1851.

Comision de Obras

base al Sr. Ferm. Alcalde del distrito, y en union del Sr. Regidor vocal de la misma D. Man. Pascual Medina del Arquitecto del Cuartel, y el del interesado, se proceda al acto de la tira de cuerdas; de cuyo resultado se informe por dho. Profesor. El Sr. Corregidor

Pernas

[Signature]

Sres de la Comision de Obras.

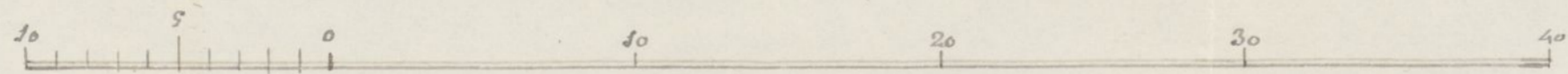
En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. he mara

de sobre el terreno la alineación que corresponde a la casa
num.^{os} 21. y 23 nueva calle de Ministriles, con arreglo a la gene-
ral aprobada para dicha calle, resultando de las operaciones
practicadas al fin indicado: que la fachada debe establecer-
se sobre la línea recta tirada de la medicinería de las
casas num.^{os} 17 y 19 al ángulo de la n.^o 25; y en esta forma se
remite la nueva fachada por la medicinería del n.^o 19.
Tres pies y tres dedos y en la del n.^o 25 dos pies y nueve
dedos, dejando a favor del tránsito público en los treinta
y nueve pies que tiene de longitud la fachada cinco de-
ce pies cuad.^s y un octavo de pie, que al precio de seis rea-
les por valen la cantidad de seiscientos setenta y dos reales
y veinte y seis maravedises, la misma que deberá abonar
el Excmo. Ayunt.^o al dueño de la finca.

En cuanto a la altura no deberá exceder la de la nueva
finca de 38 pies de elevación total incluso el alero, no sien-
do menor de 30, no siendo tampoco menor la del pie ba-
jo de 14 pies tomándose dichas dimensiones en el centro de
la fachada. Es cuanto puedo manifestar a V.S.S. sobre el
particular. Madrid 3.^o de Julio de 1851.

Juan José Sánchez Pascual

Fachada de nueva edificación para la Calle de Ministros,
N.º 14. y 15. Primitivos y 23. y 23. Modernos de la Manz. 43.
Propia del Sr. D.º Francisco Alvarez, Vecino a Madrid,



Madrid y Julio 31. de 1855. Felipe Quintana

N.º 12^{to}



Yo el Sr. Alcalde Concejil de esta M. C. V.

D.º Fran.º Alvarez, Dueño de esta Corte y Dueño de una Casa, sita en esta Corte en la Calle de Ministros señalada con los números 14 y 19. Primitivos, y 21. y 23. Modernos, de la Manzana 43. -

A. V. E. exponiéndose que deseando edificar la expresada Casa y como sea necesario fijar las Guardas con arreglo al nuevo Alencamiento, y asimismo sin perjuicio del expresado antecedente acompaño y juntamente adjunto el Plano de Elevación diseñado por el Arquitecto como Director D.º Felipe Quintana, que citado cuanto pudo manifestar en cumplimiento de lo mandado por su Ex.ª, sin perjuicio de la competente Autorización de V.ª E. - Madrid y Julio 31. de 1851.

Fran.º Alvarez

Madrid 2.º de Agosto de 1851.

Comisión de Obras.

Pase con el plano y se acompañe
á inf. del Arqu.º del Cuartel.

Jimeno de Haro

Señores de la Comisión de Obras - Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta en la calle de Ministros números 14 y 19 manzana 43 por cuenta de D.º Francisco Alvarez, dueño de la misma, formado por

D. Felipe Lombana arquitecto por la Real Academia Nacional
de S. Fernando, lo he sido arreglado a los principios de arte y
decoracion del Excmo. Ayuntamiento, por lo que no veo inconveniente
en que S. S. se sirvan considerar la licencia que se pide, observandose
en la construccion el diseño presentado, y con la circunstancia de que los
cimientos han de construirse sobre terreno firme con piedra de pedernal
y mortero de cal y arena, dandoles 4 pies de grueso hasta medio pie
mas bajo que el coronas del piso de la Calle, en donde rebaltandose
medio pie de cada lado se suturará el resto de coronas de tres pies de
alto lo menos y otros tres de grueso, reultando dos hiladas descubiertas
en el punto mas elevado de la Calle, continuando estas a nivel hasta
el mas bajo sin que falten en ningun punto de la fachada. Sobre el
referido recato y con el mismo grueso seguira de fabrica de ladrillo y
mortero de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal
y de la misma fabrica en todas las alturas, siendo los arcos de puertas
y ventanas del proprio material sin entramados y sumbrados de
madera, rebaltandose por lo interior de cada piso lo necesario para
que resulte el enteno de 2 1/2 pies de grueso para el asiento del alero que
será de madera descubierta compuesto de solera, caracullos con boadura
y corona moldada cubierta de plomo, o una corona de piedra o forjada
que tenga poco vuelo formandose por la parte interior una canal gral.
para que recogidas en ella las aguas llovedizas, se introduzcan en las
cajadas de plomo encajadas en los muros de fachada, las que desaguara
rán por encima de la azua a la Calle. Los balcones tendran de
vuelo lo mas pie y medio los del piso principal y uno los de los
pisos restantes, dandoles 3 1/4 pies de altura y al interior de los va
lantes seis dedos, quedando recubiertas las patillas en el grueso de
la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las
ventanas. En las puertas no habrá batiente ni pedaneo alguno
que sobresalga del filo de la fachada para que no impidan el
permiso publico, en las azuas se suturaran con de piedra barroquina
de medio pie de espesor y tres de salida, suturandolas con mortero

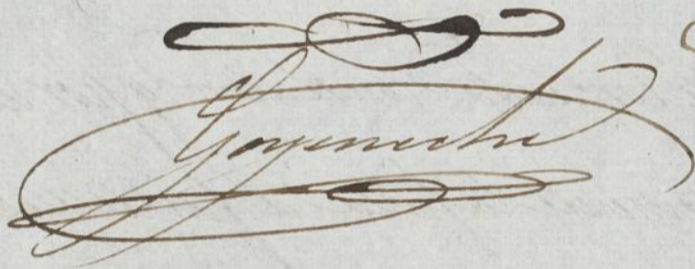
de cal, bajo una volante sin que puedan abrirse lumbreras
circulares a los techos, debiendo estas colocarse entre las mochetas
de las puertas y a plomo de los bucos, y por ultimo se rebocaran
las fachadas decentemente imitando con las frutas un buen orden
de construccion, pintando al olio de color claro las puertas de la calle.
Citando el Excmo Ayuntamiento encargado de la policia, buen aspecto
de los edificios y de su seguridad, podrá cuando guste el Excmo Tenor
Alcalde Corregidor mandar se reconozca e informe a una del estado
de la obra, sin embargo de que el dueño deberá dar aviso luego que
este estado el recado de construccion, despues de entrado el piso principal,
cuando la fachada se halla coronada con el alero, y por ultimo despues
que este concluida enteramente la obra a fin de reconocer si esta
en estado de alquilar, para que practicadas las cuatro reconocimien-
tos resulte el cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento.
En la construccion de andamios de fachada se observará que los
aleros sean de sumas colocados en medio de los bucos a excepcion
de los de los extremos que estaran a la linea de los mismos media-
mentos para que no resulten molestias en la fabrica, las puntas
seran de maderos de a seis y los tablonos de buena calidad sin
nada de alfileros poniendo tres por lo menos en el ancho de cada
andamiada, no permitiendo el arquitecto se carguen con mucho
ladrillo, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable
se pondran maderos de a 8, o de a 10 entre los aleros que
servian de antepechos o varandilla, elevandolos de los tablonos
sobre a pies, rebolando este cuidado donde se coloque el pesante
que se formara con toda solidez, cuidando a demas el profesor
que los andamios interiores se ejecuten segunarte para prevenir
una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V. S. S.
sobre el particular. Madrid 18 de

Agosto de 1851.
D. Doro Slano

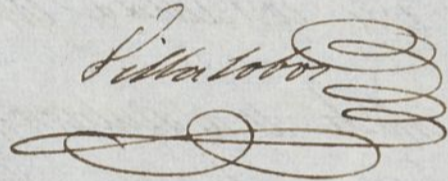
Exmo. Sr.

La Comision de Obras de conformidad con el
Arquitecto del departamento, no halla reparo en
que V. E. acuerde expedir a D. Francisco Alvarez
la licencia q. ha solicitado p. la nueva con-
struccion de la casa C. de Minimitas n.º 21.
y 23. Madrid 28 de Agosto de 1851.

Americo



Medina



Madrid 29 de Agt. 1851.

En Ayuntamiento.
Con la Comision.

Madrid 23 de Set. de 1851.

En Ayuntamiento.

Mediante la aprobacion del Sr. Gobernador,
vista en la sesion de este dia, que se halla
unida al expediente de igual clase de D. Doro
Lopez, expedir la licencia.

D. Cipriano M.^a Clementin L.

Certifico: q. por D. Fran.^o Alvarez en concepto de dueño de la casa C.^a de Minutiles num.^{os} 14 y 15. antiguos 21 y 23 mod. n.^o 43, se solicitó de dho. Ayuntamiento en inst.^o de 1.^a de Julio ~~del~~ el oportuno permiso p.^a edificarla de nueva planta.

Parada la inst.^o a la Comisión de Obras, lo fué esta al Sr. Ten.^{te} Alcalde del Distrito p.^o q. en unión de uno de los Tres Regid.^{os} de la misma del Arquib.^o del Cuartel, y el del interesado, se procediere al acto de la tira de cuerdas, de cuyo resultado se dió conocimiento por dho. Profesor en el siguiente inf.^o

Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por D. Felipe Quintana, se remitió a inf.^o del expresado Arquib.^o, quien le devolvió con el siguiente

Aquí.

La Comisión en su vista dirigió el exped.^{te} a la deliberación del Excmo. Ayuntamiento proponiendo se sirviese autorizar con su permiso la expresada obra a condición de observar la alineación y demás reglas consignadas por el Arquib.^o

Hecho presente a S.^o E. en sesión de 29. de Agosto ~~del~~ acordó conformarse con lo prop.^{to} por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la Prov.^a en 1.^a de ~~del~~ ^{del} ~~del~~ de que se enteró el dho. en sesión del 23. acordando se espidiese la licencia: y es la presente que firmo: Mar
Dho 28 de ~~del~~ ^{Septiembre} de 1851.

Aquí.

